

LOS PROFESORES DE RELIGIÓN DENUNCIAN SU PRECARIEDAD LABORAL

Carolina Gracia

Las denuncias por la precariedad laboral de los profesores de Religión en la escuela pública son una constante polémica desde hace muchos años en España. Y, por el momento, parece que no hay expectativas de cambio.

El reciente escándalo originado en La Laguna (Tenerife), donde un juez de lo Social ha anulado los despidos de tres profesores de materia religiosa por considerarlos improcedentes, es sólo una muestra más de las dificultades que vive este colectivo.

"El problema nuestro es que no somos considerados como el resto de miembros del claustro", denuncia una de las afectadas que pide el anonimato. El hecho de que no son igual considerados lo atestigua el contrato exclusivo que se hace a estos profesores. Las cláusulas más llamativas enuncian que "la duración máxima del contrato será la del curso escolar, a cuyo término quedará resuelto sin necesidad de denuncia o preaviso", o que "el contrato se extinguirá a propuesta del Ordinario Diocesano correspondiente cuando, según criterio del mismo, el trabajador haya dejado de reunir los requisitos de idoneidad que motivaron su contratación".

Las causas de despido, en palabras del coordinador sectorial de Educación del PSOE, Adolfo Navarro, son "tan exóticas como, por ejemplo, que el profesor en cuestión viva con una persona divorciada".

Ciertamente que los despidos se produzcan por motivos como los que aduce este diputado socialista es algo que resulta muy difícil de demostrar. Pero cuando han saltado a la luz pública tantos casos en los que, curiosamente, coincide el despido del profesor con circunstancias en la vida privada del mismo, como las que señala Navarro, el asunto resulta preocupante.

Uno de los casos en los que coincidió el despido con hecho personales como los que denuncia el coordinador de Educación del PSOE es el de Resurrección Galera. Esta profesora, según recuerda una responsable de Educación de CCOO, fue vetada por el Obispado de Almería para impartir clases de Religión inmediatamente después de contraer matrimonio con un hombre divorciado. Uno

de los despidos llamativos denunciados públicamente fue el de Francisca Urbano. Ella declaró que había sido cesada de su labor como docente religiosa por "faltar, de vez en cuando, a misa y por salir a tomar copas con algunos compañeros". Un caso más, muy presente todavía en la memoria de los sindicatos, es el de Margarita Pérez Eguiagaray, profesora de Religión desde 1980. Esta fue recientemente despedida después de participar en una huelga.

Acuerdos con El Vaticano

La inestabilidad laboral que afecta a este colectivo se mantiene desde hace más de veinte años. En 1979 España firmó unos acuerdos con El Vaticano por los que todo lo relativo a la situación de los profesores de Religión en la escuela pública sería competencia de la Conferencia Episcopal. Según explican expertos de la Federación de Enseñanza de CCOO, no se produjeron cambios significativos hasta 1998. En esta fecha, estando Mariano Rajoy al frente de la cartera de Educación, se aprobó la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. Con este paso, y con los acuerdos de febrero del 99 con la Conferencia Episcopal, "los profesores de Primaria fueron dados de alta por primera vez en la Seguridad Social. Pero también de entonces arranca el polémico contrato anual, que ha sido el causante de tantos problemas y denuncias".

La cuestión de fondo, señalan en CCOO, es que "como el contrato tiene duración de un año, si no les vuelven a escoger al siguiente curso no se puede hablar de despido y, por tanto, los afectados no tienen derecho a cobrar indemnizaciones". Y con esta inestabilidad tiene que lidiar 20.000 personas cada 365 días.

Otra novedad que se introduce con la ley del 98 es que los sueldos de estos trabajadores dejan de ser competencia de la Conferencia Episcopal. A partir de este momento es el Estado el que se encargará de pagarles. Al respecto, señala Jesús Ramón Copa, secretario general de FETE-UGT, "resulta inaudito que el Episcopado tenga poder omnímodo sobre los docentes y luego pague el Estado". Sobre este aspecto, la secretaria ejecutiva de Educación del Partido Popular, Sandra Moneo, explica que "gracias a esta ley del 98 se pudieron resolver los incumplimientos reiterados del Convenio de equiparación de los profesores de Religión con los interinos, firmado por los socialistas en 1993". Desde CCOO señalan, igualmente, que "antes del 98 se producían muchas irregularidades en los pagos. Desde que se encarga el Estado de manera directa de estos pagos ya no existen los problemas de antes".

En cuanto a los pactos con la Santa Sede de 1979, semilla de la precariedad laboral de los docentes religiosos, Sandra Moneo explica que "no se pueden cambiar porque tienen rango de acuerdos internacionales".

Dejando a un lado las acusaciones que se hacen unos y otros, la única realidad por el momento es que los profesores de Religión de la enseñanza pública están hartos de sus condiciones. Uno de los afectados comenta que "ya puedes llevar veinte años, que no hay ninguna garantía de que al siguiente conserves tu trabajo como falles en alguno de los requisitos de vida ejemplar que exige la Conferencia Episcopal". Igualmente no consigue comprender que quieran equiparar la asignatura de Religión con las demás cuando, después, "un profesor de esta materia no tiene el mismo rango que, por ejemplo, pueda tener el de Lengua o el de Historia".

Sin derechos

Las desigualdades no se quedan aquí. El sueldo base de los profesores de Religión es igual al de los interinos por el convenio de equiparación del 93, pero no tienen los mismos derechos. Así, los interinos pueden concurrir a oposiciones y, en caso de obtenerlas, comenzar a cobrar trienios. En cambio, los profesores de Religión no tienen esta posibilidad por carecer de opción a presentarse a unas oposiciones. Además, como tampoco pueden ejercer tutorías, tampoco cobran por este concepto. Así, poco a poco, en materia de sueldo las diferencias entre unos y otros también son palpables.

Otro obstáculo con el que tropieza este colectivo es que, para cumplir sus dieciocho horas lectivas obligatorias, no pueden impartir otras materias, como hace el resto de profesores. Esto supone una importante complicación más porque, si el centro es pequeño y no pueden cubrir las dieciocho horas de Religión, tienen que recurrir a otro lugar de enseñanza.

La situación es tal, que el Tribunal Superior de Justicia de Canarias (TSJC) no ha dudado en plantear una cuestión de inconstitucionalidad contra esta legislación que rige las condiciones laborales de los profesores que imparten la asignatura de Religión en la escuela pública. El TSJC considera que podrían vulnerarse varios preceptos de la Constitución Española.